

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo con Garantía Real – Rad. 2014-00167-00

Ejecutante : ALEXANDER MORALES DURAN

Ejecutado : ABDONIAS OSPINA RAMIREZ

El escrito presentado por el señor el señor Carlos Andrés Ortégón Quimbayo, el día 08 de marzo de presente año, tramítese como incidente de oposición a la diligencia de secuestro llevada a cabo por este juzgado el pasado 01 de marzo de 2022.

En consecuencia y atención a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 597 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 127 y 129 ibídem, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutante para que se pronuncie, adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Con la publicación electrónica del presente estado adjúntense copia del escrito incidental.

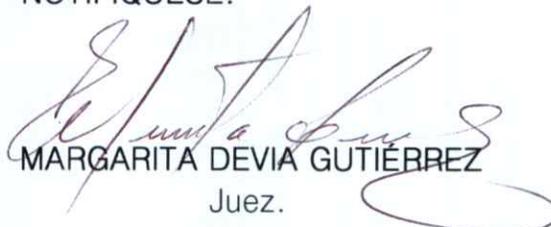
Reconózcasele personería jurídica para actuar al Dr. Faiber Robles Polo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.744.559, T.P. No. 195.189 y correo electrónico: Faiber.robles.polo@gmail.com, como apoderado judicial del opositor Carlos Andrés Ortégón Quimbayo en los términos y conforme al poder conferido obrante a folio 148 del expediente físico.

Por secretaría, imprimase el trámite dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Del avalúo presentado por la parte ejecutante, se corre traslado a los interesados por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones.

Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.